



Alcaldía de Abejorral

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: “CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que “Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 30 de diciembre de 2013.

EL MUNICIPIO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal; se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de Concurso de Méritos, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

1. Aspectos Generales
2. Estudio de la oferta
3. Estudio de la demanda

1. ASPECTOS GENERALES

En Colombia las entidades públicas del orden nacional y territorial tienen dentro de sus obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder sobre estos aspectos la ley colombiana, dispone entre otros:

Ley 45 de 1990, Art. 62: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

Ley 42 de 1993 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" Art. 107. *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*

Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" preceptúa: **Art. 38** Son deberes de todo servidor público: **numeral 22:** *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

Artículo 57, numeral 13, respecto a las faltas gravísimas relacionadas con la Hacienda Pública: *"13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*.

Artículo 62, Faltas gravísimas relacionadas con la Moralidad pública. **Numeral 1:** *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*.

Así mismo, mediante la **Circular Conjunta 02 de 2003** suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación del 16 de diciembre de 2003, señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.
(...)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar". (subrayado y negrillas fuera de texto).

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado

El artículo 118 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, establece

Art. 118: DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(..)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

El Artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, establece:



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

De acuerdo con lo anterior, surge la obligatoriedad de garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad, o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y garantizar que los seguros cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los que se encuentran expuestos, por lo que se requiere contratar una firma especializada con la experticia técnica, jurídica, financiera, operativa y de mercado especializada en materia de seguros y riesgos, para asesorar al Municipio en la contratación, administración y manejo integral del programa general de seguros y que lo asesore en la contratación de las siguientes pólizas de seguros que hacen parte del programa integral de seguros de la entidad

Al contar con la asesoría especializada de un Intermediario de Seguros, El Municipio garantiza:

- La adecuada contratación de las pólizas que protegen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad o aquellos por los cuales sea legalmente responsable,
- Apoyo en los trámites de reclamación ante las compañías aseguradoras sobre los siniestros que se presenten durante la vigencia de las mismas.
- Asesoría especializada en temas de seguros a las diferentes áreas de El Municipio

En consecuencia es necesario adelantar un Concurso de Méritos para seleccionar el Intermediario de Seguros de la Entidad para la vigencia 2026, en estricta aplicación del principio de planeación que le impone a la Entidad la obligación de que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades del servicio público cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

- El Intermediario de Seguros seleccionado, estructurará el nuevo proceso licitatorio para contratar el Programa General de Seguros del Municipio que ampare los bienes e intereses patrimoniales actuales y futuros de propiedad de la Entidad, que estén bajo su responsabilidad y custodia.
- La selección del intermediario de seguros y el proceso para contratar el nuevo Programa General de Seguros del Municipio son procesos sucesivos y no concomitantes y que por tanto deben adelantarse de manera independiente por ser uno insumo necesario para adelantar el siguiente.

LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS EN COLOMBIA

Si bien en Colombia no existe una definición legal de la intermediación en seguros, la jurisprudencia la ha definido como aquella actividad comercial que habitualmente realizan ciertas personas con el objeto de poner en contacto a dos o más personas interesadas en cubrir unas expectativas precisas, lo cual incluye el asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas y la promoción y ofrecimiento de seguros, y cuyo fin último es la colocación de un contrato de seguro, entendiendo a este como el acto de perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, la ley dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser, además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad.

Los intermediarios se clasifican en dos categorías. Ellos actúan ya sea, principalmente, en nombre del cliente o en nombre de la aseguradora.

Cuando el intermediario actúa, ante todo, a nombre del asegurador, el intermediario vende los productos para y a nombre de uno o más aseguradores; con frecuencia se les denomina el "agente" o "productor". Los intermediarios pueden actuar para un único asegurador (algunas veces se les llama "vinculados") o representar a varios. Los productos que ofrecen pueden ser limitados por los acuerdos de la agencia con el asegurador o los aseguradores en cuestión.

En los casos en que el intermediario actúa principalmente en nombre del cliente, el intermediario es independiente de la(s) aseguradora(s) cuyos productos vende. Denominados generalmente "corredor" (bróker), o "asesor financiero independiente", pueden seleccionar productos entre aquellos disponibles en todo el mercado. No obstante, lo anterior, el análisis de la definición de cada tipo de intermediario varía caso a caso dependiendo del marco legal y contexto de cada país:

- **Corredores de seguros o bróker:** Este tipo de intermediarios se caracteriza por actuar para el cliente, manejar grandes volúmenes de primas y contar con un amplio portafolio de



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

productos de diferentes compañías. Su asesoría a los clientes se basa en ajustar los productos que ofrecen las compañías aseguradoras a sus necesidades. En general, los grandes clientes utilizan corredores de seguros para su estrategia de administración de riesgos debido a su conocimiento y posibilidad de crear un portafolio integral para todos los riesgos a los que se encuentran expuestos, en vez de contar con coberturas segmentadas con diferentes intermediarios. En algunos casos, los corredores de seguros se especializan en algunos tipos de riesgos, tales como sector energético, de transporte, etc.

- **Agentes y agencias:** Están, por lo general, autorizados por la compañía aseguradora para celebrar negocios en su nombre. Tradicionalmente, los agentes o agencias han representado los intereses de la compañía aseguradora.

En Estados Unidos, los agentes independientes y los corredores de seguros son quienes tienen la relación con el cliente, y determinan con cuál compañía aseguradora se llevará a cabo la renovación. Por el contrario, para los agentes exclusivos la aseguradora es quien tiene la relación con el cliente y decide en la renovación del contrato.

La experiencia ha demostrado que existe una correlación directa entre la participación de un intermediario de seguros y el adecuado aseguramiento del cliente, la consecución de mejores tarifas en el mercado asegurador y la oportuna y efectiva atención de los siniestros. Todo ello se traduce en una más eficiente gestión de aseguramiento, que justifica, de manera suficiente, la remuneración que percibe el intermediario, en función de los beneficios que su labor reporta al asegurado.

Un análisis del mercado de intermediario de seguros interesa no solo a las entidades aseguradoras, a los intermediarios de seguros y a los propios asegurados, sino también a toda la sociedad en general, por su implicación en la evolución de la economía y por su incidencia y responsabilidad en el ámbito social, máxime luego de entrada en vigencia de la Circular 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera:

"Con el fin de alinear el marco jurídico colombiano a los estándares internacionales en la materia y fortalecer los mecanismos de protección de los consumidores financieros, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario impartir instrucciones relacionadas con la actividad de intermediación de seguros respecto de: (i) los estándares de idoneidad aplicables a las personas que ejercen la intermediación de seguros, (ii) los requisitos de información destinada a dichos consumidores, (iii) la publicidad y transparencia de las personas autorizadas por las entidades aseguradoras y los corredores de seguros para ejercer la intermediación de seguros y (iv) las medidas de gobierno corporativo asociado a estas materias.

Adicionalmente, esta Superintendencia considera relevante poner a disposición del público un Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros, que proporcione a los consumidores información relevante acerca de las personas que ejercen la intermediación de seguros. Las entidades aseguradoras y los corredores de seguros serán los únicos responsables porque la información ahí publicada sea completa, veraz y actualizada."



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

Las entidades estatales concretamente requieren por disposición legal contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de los cuales son o pudiesen llegar a ser responsables. Igualmente requieren la cobertura que ampare las actuaciones de los funcionarios que los representen legalmente y de las personas que utilicen los servicios dentro de sus instalaciones, y para lograr una adecuada estructuración en sus programas de seguros, es INDISPENSABLE contar con el apoyo técnico y jurídico de un profesional en seguros.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. Análisis del Mercado

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes, como se verá a continuación, son terceros en el contrato de seguro, que, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, evaluación de los niveles de riesgos y la posibilidad de transferencia a la aseguradora. Dentro de estas actividades se resaltan:

- **Consultoría:** Dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente desde la estructuración de los seguros que requiere, las condiciones técnicas de estos, los deducibles máximos aceptados y posteriormente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).
- **Evaluación de mercados;** el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, para cubrir en las mejores condiciones técnicas y económicas la necesidad de aseguramiento de la Entidad.
- **Administración de riesgos:** El intermediario de seguros contribuye junto con la Entidad al control de los eventos que le son susceptibles de pérdidas, desde el punto de vista de frecuencia, severidad y caracterización.
- **Servicio al cliente:** El intermediario de seguros debe contar con disponibilidad inmediata para atender los requerimientos solicitados por la Entidad en lo que tiene que ver con el programa de seguros: las pólizas, el estado de cartera, las reclamaciones, la revisión de pólizas a sus contratistas cuando así lo requiera el Municipio, así como los diferentes comités de seguros definidos por la Entidad.



Alcaldía de Abejorral

“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

2.2. Contexto Del Sector Asegurador Colombiano Fuente: FASECOLDA

[Volver a tabla de contenido](#)



INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR Comparativo octubre-2024 vs octubre-2025 CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS

CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	oct-24	oct-25	Variac	oct-24	oct-25	Variac	oct-24	oct-25	Variac	oct-24	oct-25	Variac
PRIMAS EMITIDAS	20.666,07	21.343,96	3,3%	24.852,40	28.426,11	14,4%				45.518,47	49.770,07	9,3%
CUOTAS RECAUDADAS							0,24	6,06	2462,4%	0,24	6,06	2462,4%
SINIESTROS PAGADOS	8.870,91	8.581,52	-3,3%	11.571,52	13.123,21	13,4%				20.442,43	21.704,73	6,2%
VALORES RECONOCIDOS							0,03	0,00	-98,1%	0,03	0,00	-98,1%
PRIMAS DEVENGADAS	13.722,51	14.262,24	3,9%	15.950,32	18.029,63	13,0%				29.672,83	32.291,86	8,8%
SINIESTROS INCURRIDOS	7.044,96	6.842,66	-2,9%	13.995,60	15.656,22	11,9%				21.040,56	22.498,89	6,9%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	51,3%	48,0%	-6,5%	87,7%	86,8%	-1,0%				70,9%	69,7%	-1,7%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II) ¹	53,2%	49,8%	-6,4%	87,9%	87,2%	-0,8%				72,1%	71,0%	-1,6%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	2.767,54	2.848,21	2,9%	2.455,24	2.946,80	20,0%	-0,60	-0,03	94,9%	5.222,18	5.794,98	11,0%
GASTOS GENERALES	4.176,35	4.574,41	9,5%	3.796,11	4.117,80	8,5%	16,18	4,38	-72,9%	7.988,65	8.696,59	8,9%
RESULTADO TÉCNICO	121,66	341,49	180,7%	-5.286,61	-5.947,55	-12,5%	1,43	1,04	-26,9%	-5.163,52	-5.605,01	-8,6%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1.747,82	1.725,54	-1,3%	7.731,81	8.310,18	7,5%	7,40	2,32	-68,7%	9.487,03	10.038,04	5,8%
RESULTADO NETO	1.287,82	1.369,98	6,4%	2.287,73	2.337,38	2,2%	0,16	0,00	-99,5%	3.575,71	3.707,36	3,7%
ACTIVOS	46.268,65	49.154,68	6,2%	111.629,81	127.070,52	13,8%	226,61	43,86	-80,6%	158.125,07	176.269,06	11,5%
INVERSIONES	22.280,93	24.462,94	9,8%	98.923,65	112.841,68	14,1%	205,35	38,99	-81,0%	121.409,93	137.343,61	13,1%
RESERVAS TECNICAS	28.226,42	29.706,99	5,2%	88.033,88	102.964,15	17,0%	51,56	0,00	-100,0%	116.311,86	132.671,14	14,1%
PATRIMONIO CONTABLE	7.337,30	8.079,01	10,1%	11.941,43	13.485,28	12,9%	89,06	13,19	-85,2%	19.367,79	21.577,47	11,4%
PATRIMONIO TOTAL	8.625,12	9.448,99	9,6%	14.229,16	15.822,66	11,2%	95,25	14,70	-84,6%	22.949,53	25.286,34	10,2%

FUENTE: FASECOLDA, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2025
SINIESTROS PAGADOS = Sinistros liquidados - (Salvamentos + Recobros)
PATRIMONIO CONTABLE = Patrimonio total - Utilidades del Ejercicio
¹ Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"



COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS

Comparativo octubre-2024 vs octubre-2025

(millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS PAGADOS			PRIMAS DEVENGADAS			SINIESTROS INCURRIDOS			SINIESTRALIDAD CTA CIA		
	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)	oct-24	oct-25	VAR (%)
Automóviles	5.424.258	5.409.811	0%	2.936.571	2.870.340	-2,3%	4.918.988	4.832.136	-1,8%	2.935.390	2.807.825	-4,3%	60%	58%	-1,6%
Responsabilidad Civil	1.970.766	1.973.412	0%	1.069.037	534.671	-50,0%	951.407	991.721	4,2%	449.187	443.652	-1,2%	47%	45%	-2,5%
Incendio y Lucro Cesante	1.630.254	1.680.937	3%	462.152	637.386	37,9%	580.864	622.802	7,2%	222.299	188.534	-15,2%	38%	30%	-8,0%
Cumplimiento	1.515.105	1.566.789	3%	442.608	370.570	-16,3%	736.793	631.050	-14,4%	375.416	197.495	-47,4%	51%	31%	-19,7%
Terremoto	1.347.790	1.505.780	12%	48.599	49.511	1,9%	387.269	435.613	12,5%	35.228	34.512	-2,0%	9%	8%	-1,2%
Ingeniería (1)	1.331.371	1.290.231	-3%	389.519	443.179	13,8%	269.566	296.965	10,2%	88.389	121.488	37,4%	33%	41%	8,1%
Desempleo	562.314	637.845	13%	118.643	107.286	-9,6%	502.981	543.611	8,1%	100.132	80.654	-19,5%	20%	15%	-5,1%
Sustracción	538.394	547.609	2%	80.145	73.453	-8,3%	358.378	381.510	6,5%	60.948	50.242	-17,6%	17%	13%	-3,8%
Transporte	381.947	416.965	9%	213.944	155.666	-27,2%	241.924	270.460	11,8%	90.254	104.964	16,3%	37%	39%	1,5%
Hogar	272.907	292.086	7%	71.968	76.000	5,6%	137.487	148.733	8,2%	37.510	47.805	27,4%	27%	32%	4,9%
Aviación	200.964	219.281	9%	33.840	47.023	39,0%	5.378	6.357	18,2%	1.231	463	-62%	23%	7%	-16%
Otros ramos de daños (2)	657.730	671.926	2%	325.658	314.863	-3,3%	173.673	189.439	9,1%	85.252	104.502	22,6%	49%	55%	6,1%
TOTAL SEGUROS DE DAÑOS	15.833.800	16.212.672	2,4%	6.192.684	5.679.948	-8,3%	9.264.708	9.350.397	0,9%	4.481.236	4.182.136	-6,7%	48%	45%	-3,6%
Colectivo y Vida grupo	5.499.599	6.013.004	9,3%	1.963.217	2.134.868	8,7%	4.708.983	5.087.765	8,0%	1.683.149	1.761.978	4,7%	36%	35%	-1,1%
Salud	3.331.721	4.123.371	23,8%	2.235.112	2.690.322	20,4%	3.152.822	3.854.791	22,3%	2.298.283	2.785.044	21,2%	73%	72%	-0,6%
Accidentes personales	1.372.555	1.565.190	14%	327.257	319.404	-2,4%	1.179.490	1.314.236	11,4%	288.085	290.982	1,0%	24%	22%	-2,3%
Vida Individual	1.301.806	1.454.372	12%	312.158	374.059	19,8%	1.013.607	1.118.807	10,4%	266.342	334.047	25,4%	26%	30%	3,6%
Educativo	169.303	222.637	32%	215.242	214.203	-0,5%	31.630	91.462	189,2%	256.243	261.023	1,9%	810%	285%	-524,7%
Otros ramos de Personas	222.105	247.687	12%	246.447	269.553	9,4%	-22.239	82.264	469,9%	242.992	274.312	12,9%	-1093%	333%	1426,1%
TOTAL SEGUROS DE PERSONAS	11.897.089	13.626.261	15%	5.299.433	6.002.409	13,3%	10.064.293	11.549.325	14,8%	5.035.094	5.707.386	13,4%	50%	49%	-0,6%
Riesgos Laborales	6.104.439	6.734.942	10%	2.114.171	2.280.905	7,9%	6.044.736	6.669.699	10,3%	3.957.013	4.217.340	6,6%	65%	63%	-2,2%
Rentas Vitalicias	4.298.391	5.193.181	21%	1.737.454	1.846.043	6,2%	-2.118.732	-2.423.296	-14,4%	1.891.304	2.105.909	11,3%	-89%	-87%	2,4%
Seguros Previsionales	4.275.616	4.719.315	10%	2.990.885	3.628.225	21,3%	3.749.999	4.126.994	10,1%	3.718.902	4.213.438	13,3%	99%	102%	2,9%
TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD SOCIAL	14.678.646	16.647.438	13%	6.842.510	7.755.173	13,3%	7.676.003	8.373.397	9,1%	9.567.219	10.536.687	10,1%	125%	126%	1,2%
TOTAL SIN S.O.A.T	42.409.535	46.486.371	10%	18.334.627	19.437.530	6,0%	27.005.004	29.273.119	8,4%	19.083.549	20.426.209	7,0%	71%	70%	-0,9%
S.O.A.T.	3.108.939	3.283.701	6%	2.107.799	2.267.204	7,6%	2.153.327	2.478.264	15,1%	1.957.011	2.072.677	5,9%	91%	84%	-7,2%
GRAN TOTAL	45.518.474	49.770.072	9,3%	20.442.426	21.704.734	6,2%	29.158.331	31.751.383	8,9%	21.040.560	22.498.886	6,9%	72,2%	70,9%	-1,3%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - octubre-2025

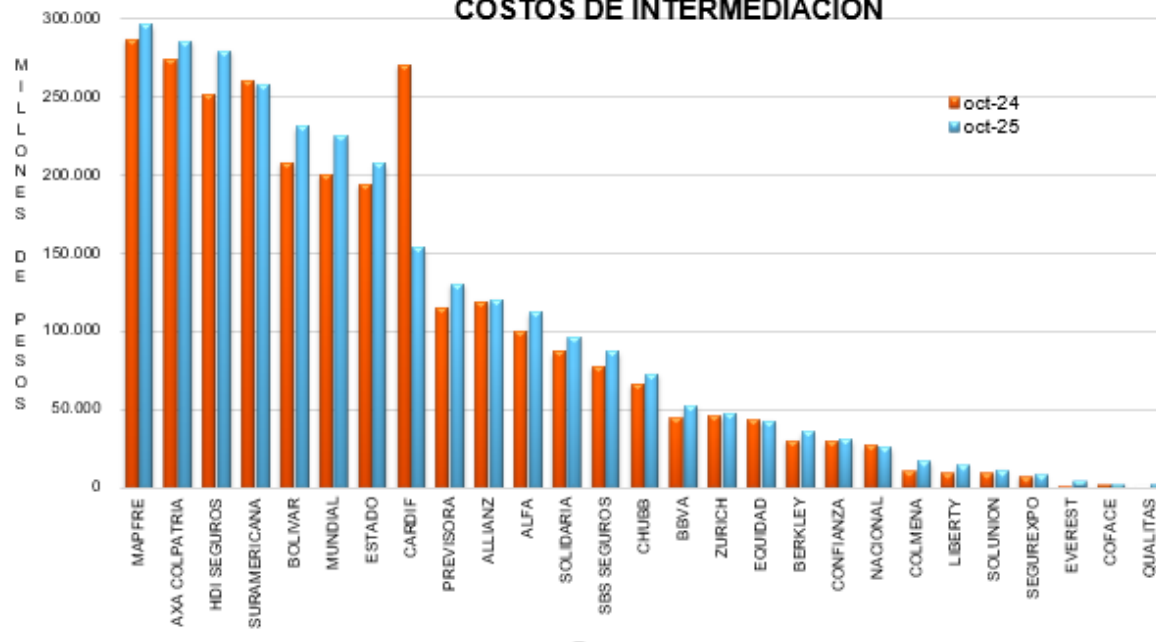
(1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleo, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.

(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.

(3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.

(4) Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.

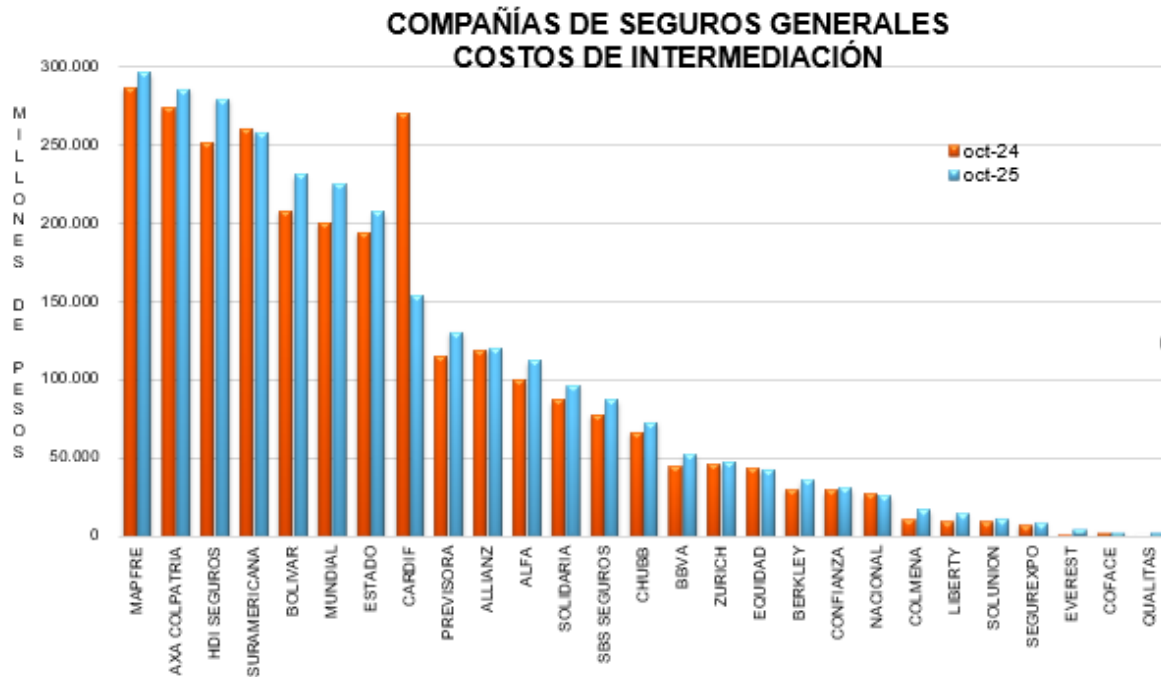
COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES COSTOS DE INTERMEDIACIÓN





Alcaldía de Abejorral

“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”



2.3. Aspectos Económicos, Valor Estimado Y Variables Utilizadas Para Calcular El Presupuesto

El presente proceso no genera erogación económica para EL MUNICIPIO, por lo tanto, este proceso de selección se realiza sin certificado de disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 1341 del Código de Comercio, el contrato resultante del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SIN CUANTÍA. (Artículo 1341 del Código de Comercio - “la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”)

“ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

NOTA: De acuerdo con lo anterior EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones, erogaciones o servicios prestados.

2.4. Aspecto Técnico:

La literatura de seguros identifica a los intermediarios como agentes fundamentales para el funcionamiento eficiente del mercado, pues debido a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, proveedores, etc.) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros. Así se reconoce tres aspectos en los que los intermediarios ayudan a solucionar, o disminuir, algunos de los principales problemas inherentes a la comercialización de estos productos.

El primer problema que surge en un contrato de seguro es la asimetría de la información, pues ni los consumidores de seguros, ni las compañías aseguradoras, tienen acceso a la misma información. Por un lado, los consumidores tienen información sobre sus perfiles de riesgo que las compañías desconocen; esta situación genera la selección adversa, siendo los compradores con mayor riesgo los que buscan mayor aseguramiento.

Los intermediarios disminuyen este problema en la medida en que conocen el perfil de riesgo de los asegurados, dado que sus procesos de identificación del riesgo (suscripción) están mejor desarrollados y tienen una relación más cercana con el consumidor. Por otro lado, también orientan al consumidor en la elección de la compañía aseguradora y el tipo de seguro, pues para los consumidores de seguros es difícil entender y evaluar los diferentes productos que se ofrecen en el mercado. Ello debido a su sofisticación técnica y jurídica, y a que el consumidor no siempre conoce a las compañías de seguros en términos de solidez financiera, calidad de sus productos, etc.

Los intermediarios transmiten la información entre las partes del contrato de seguro, haciéndola más entendible y accesible, y permitiendo una mejor toma de decisiones.

En esta misma línea, Biglaiser (1993) encuentra que los intermediarios que transmiten información creíble sobre los asegurados disminuyen efectivamente la selección adversa en el mercado.

La segunda solución se da porque los intermediarios permiten la disminución de los costos de transacción mediante la centralización de la oferta y la demanda, lo cual se deriva en mayores beneficios para las partes. Por parte de los compradores, las ventajas incluyen el hecho de que un potencial comprador no deba visitar todas las compañías de seguros con el fin de tomar una decisión de compra. También, mediante la negociación de un alto volumen de cuentas, los intermediarios adquieren poder de negociación y pueden conseguir mejores condiciones y precios en primas.

Por su parte, las compañías de seguros disminuyen su inversión en mercadeo, debido a que la demanda de seguros está centralizada y no es necesaria una estrategia de



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

búsqueda directa de clientes. Rubinstein y Wolinsky (1987) también encuentran que, en mercados competitivos, los intermediarios podrían ser vistos como agentes de búsqueda que hacen un "matching" entre los consumidores y oferentes de seguros.

La tercera solución se encuentra en la estructura de remuneración por honorarios o comisión, ya que los intermediarios tienen incentivos para la profundización, exploración y creación de mercados para los seguros. En esta medida, no son solo las compañías de seguros quienes tienen que diseñar diferentes productos para su comercialización, sino que los intermediarios se encargan de ajustar las necesidades de los asegurados con las combinaciones de productos que ofrecen las compañías. Los intermediarios introducen también prácticas innovadoras que ayudan a profundizar el mercado asegurador, concientizando a los clientes de las bondades y beneficios de los seguros.

Según el Insurance Information Institute (2004), entre las diferentes labores de los intermediarios se encuentran la transmisión del conocimiento sobre el negocio que la compañía de seguros busca suscribir, así como las necesidades y deseos del potencial asegurado; también ayudan en la investigación y desarrollo de nuevos productos de seguros, recolección de información específica sobre algunos riesgos con el fin de hacer estudios de mercado, ofrecimiento de servicios técnicos en relación con las reclamaciones y gestión de riesgos, asistencia en la documentación de pólizas y contratos y asistencia en los procesos de siniestros. Doherty y Muermann (2005) encuentran que una de las funciones relevantes de los intermediarios de seguros es que su conocimiento del cliente y acceso a su información permite asegurar aún los riesgos que no pueden ser anticipados con el proceso de suscripción. Como consecuencia, la posibilidad de aseguramiento se extiende a riesgos que contractualmente no podrían ser asegurados debido a que no se conoce sobre su posibilidad de ocurrencia, y esto se logra mediante el arreglo institucional y contractual entre la compañía aseguradora y el intermediario.

El Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios especializados en la administración de riesgos, estructuración de seguros y calificación de la mejores de seguros de ofertas desde el punto de vista técnico y económico; por lo que es conveniente apoyarse en la oferta de servicios ofrecidos actualmente por un intermediario de seguros con personal profesional y especializado en la atención de seguros de Entidades del Sector estatal.

2.5. Aspectos Legales

Por tratarse de un proceso de selección de intermediarios de seguros, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Mérito.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, el Código de Comercio, Civil y las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se ha establecido que " ... la escogencia del



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y mínima cuantía", con base en las siguientes reglas el CONCURSO DE MERITOS, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 1082 de 2015 Parte 2 Reglamentaciones en Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública; Sección 1 Modalidades De Selección Subsección 3 Concurso de Méritos, artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Autorización de los cupos de endeudamiento. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 artículo 2 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Parte 2 Reglamentaciones en Compras y Contratación Pública; Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 3 Concurso de Méritos, artículo 2.2.1.2.1.3.2 Procedimientos del Concurso de Méritos.

En estos términos El Municipio antioupara satisfacer la necesidad debe agotar el procedimiento de Concurso de Mérito Abierto señalado en Parte 2 Reglamentaciones en Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública; Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 3 Concurso de Méritos además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente Decreto, las siguientes son aplicaciones al Concurso de Méritos.

2.6. Análisis De La Oferta

Corredores de Seguros: De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

- AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ARESS CORREDORES DE SEGUROS
- AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- BICKENBACH + VIEITES S. A. CORREDORES DE SEGUROS
- COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS
- CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A.
- CREAR PROGRESO S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- DELIMA MARSH S.A.
- GARCES LLOREDA Y CIA. S.A.
- JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGO.RRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS



Alcaldía de Abejorral

“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

- PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- SEGUROS BETA L TOA
- WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

Agencias y Agentes colocadores de Seguros: Son personas jurídicas o naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

- AC SEGUROS LTDA
- AGENCIA DE SEGUROS PARALIFE LTDA.
- AGENCIA SEGUROS AMPARANDO LTDA
- ARB LTDA ASESORES DE SEGUROS
- CENTRAL AGENCIA DE SEGUROS
- FEXVAN L TOA
- RUA SEGUROS SOCIEDAD LTDA.
- SEGUROS ALIADOS LTDA
- SANIN ALIANZA SEGUROS LTDA
- AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA
- VISION SEGUROS LTDA
- DPG SEGUROS LTDA
- SOCIEDAD DE COBERTURAS
- TOWER WATSON
- VISION SEGURA CIA LTDA

De lo anterior, se puede concluir que existe un amplio sector que participa en procesos contractuales con el Estado, garantizando así intermediación de los procesos en cada una de las entidades públicas o privadas.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De conformidad con las necesidades presentadas el Municipio de Abejorral, el cual requiere de los servicios de intermediación de seguros y asesoría jurídica, técnica y financiera para la contratación y el manejo del referido programa.

Para este caso en particular se tomo en cuenta la siguiente muestra de compras de otras entidades:

TABLA: ADQUISICIÓN DE OTRAS ENTIDADES

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR	CONTRATO
-----	-----------	---------	--------	-----------	-------	----------



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

2024	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	Secretaria Distrital de Desarrollo económico – Alcaldía de Bogotá	Prestar los servicios de intermediación de seguros y asesoría integral para la formulación, implementación, manejo, administración, seguimiento control del programa de seguros, destinados a proteger las personas, bienes e interés patrimoniales de las secretaria Distrital de Desarrollo Económico o aquellos por los que llegarán hacer legamente responsables	Jargu s.a.	0	667-224
2024	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Seleccionar un corredor de seguros que asesore al Municipio de Envigado en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales	UNION TEMPORAL ENV 2024	0	ENV-11-31-1402-24



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

			de la entidad, y los bienes por los cuales sea legalmente responsable			
2025	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	MUNICIPIO DE LA CALERA	Contratar la intermediación de seguro para la formulación gestión asesoría y manejo integral del programa de seguros en la administración municipal de la calera		0	
2025	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	Intermediación de seguros		0	

3.1. Análisis Financiero:

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

La Secretaría General y de Gobierno ha realizado el análisis de indicadores de la capacidad financiera de posibles oferentes, los cuales se relacionan a continuación:



Alcaldía de Abejorral

“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

NIT	PROVEEDOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
900181831	REAL SEGUROS LTDA AGENCIA DE SEGUROS	2,65	0,55	9,69	0,43	0,19
900294610	UNION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	1,03	0,63	39,51	0,46	0,17
860069265	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2,18	0,43	INDETERMINADO	0,35	0,2
890301584	DELIMA MARSH SA	1,49	0,58	60,57	0,73	0,3
891410771	CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A	2,68	0,4	0	0,1	0,06
890205515	ASESORES DE SEGUROS GUIA LTDA.	1,46	0,49	0	0,42	0,21
830114904	AZ SEGUROS LTDA ASESORES EN SEGUROS	1,67	0,46	45,35	1,06	0,57
900712445	AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA	1,49	0,58	0	1,09	0,44
901797981	MP SEGUROS LTDA	0,48	0,59	0	0,5	0,2
900867214	2VR ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA	0,42	0,54	3,08	0,12	0,05
860023053	HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1,53	0,55	29,88	0,56	0,24
	PROMEDIO	1,55	0,53	18,81	0,53	0,24

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura.

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (…)

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional,



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2025. Lo anterior en atención a que los decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022 que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2025, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas, en consecuencia se aplica el artículo 2.2.2.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, sin parágrafos transitorios.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

- i. El balance general y estado de resultados correspondientes al año 2025. Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- iii. Diligenciar el FORMATO denominado capacidad financiera y organizacional para extranjeros. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en este y el balance general y estado de resultados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

De conformidad con el análisis del sector, los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2024:

Para participar en el presente proceso de selección se solicitarán los siguientes indicadores,

a. CAPACIDAD FINANCIERA

Índice De Liquidez - Activo Corriente Sobre Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.55
Índice De Endeudamiento - Pasivo Total Sobre Activo Total	Menor o igual a 0.53
Razón De Cobertura Utilidad Operacional Sobre Gastos De Intereses	Igual o superior a 18.81 O INDETERMINADO

Si el Oferente es un Consorcio o Unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera, sumando cada uno de los indicadores (Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación, lo anterior de acuerdo con los estudios del sector. En todo caso

Página 18 de 23



Alcaldía de Abejorral

“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

no se aceptarán indicadores negativos.

Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

Si el proponente es plural, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación, cálculo que se realiza de conformidad con la siguiente expresión:

$$X = Y1 \times Z1 + Y2 \times Z2$$

Donde:

X = Indicador a Calcular

Y₁ = Indicador Asociado Número 1

Z₁ = Porcentaje de Participación del Asociado Número 1

Y₂ = Indicador Asociado Número 2

Z₂ = Porcentaje de Participación del Asociado Número 2

Nota: Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0). En ningún caso no se aceptarán indicadores negativos en la ponderación de proponentes plurales.

Si el proponente presenta la capacidad financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financieramente.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitarán los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, es decir, la rentabilidad sobre patrimonio y la rentabilidad sobre el activo.

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto



Alcaldía de Abejorral

“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (...)

La evaluación del cumplimiento de la capacidad organizacional se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP- (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2025. Lo anterior en atención a que los decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022 que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2025, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas, en consecuencia, se aplica el artículo 2.2.2.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, sin parágrafos transitorios.

De conformidad con el análisis del sector, los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2024:

Rentabilidad Del Patrimonio Utilidad Operacional Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.24
Rentabilidad Del Activo Utilidad Operacional Sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.24

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos

ANÁLISIS DE RIESGOS



Alcaldía de Abejorral

“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 2.2.1.1.6.3 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”. El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

A continuación, se presenta la matriz de riesgos del presente proceso:

MATRIZ DE RIESGOS ANÁLISIS DEL RIESGO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES																						
#	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el monitoreo	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planificación	Operacional	Acompañamiento deficiente en siniestros	Falta de gestión del corredor, demoras en indemnizaciones y/o análisis requeridos.	3	3	6	Riesgo Alto	Contralista	Establecer obligaciones claras al igual que los tiempos de respuesta.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Entidad	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Económico	Atención inadecuada de siniestros sensibles	Falta de diligencia, afectación e imagen institucional y afectación los recursos públicos.	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad / Contralista	Establecer indicadores de desempeño y seguimiento. Cumplimiento de obligaciones	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Entidad / Contralista	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente



Alcaldía de Abejorral

“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

3		General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Observaciones de órganos de control	Planeación deficiente, investigaciones	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad / Contratista	Exámenes técnicos, jurídicos y financiero de la toma de decisiones para la estructuración y/o cualquier cambio propuesto y realizado en el programa de seguros	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega inmueble	Supervisión periódica	Permanente
4		General	Externo	Ejecución	Operativo	Riesgo de colusión que dos o más oferentes realicen acuerdos de manera fraudulenta	Posible gestión inadecuada sobre los siniestros presentados que cubren los bienes del MUNICIPIO. Decisiones sesgadas.	3	3	6	Riesgo	Entidad / Contratista	Declaración de independencia	2	2	4	Riesgo	No	Entidad	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega inmueble	Supervisión periódica	Permanente
5		General	Interno	Ejecución	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual, por parte de los intermediarios de seguros de la Entidad	No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Idoneidad del intermediario, experiencia del intermediario.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Entidad / Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega inmueble	Supervisión periódica	Permanente
6		General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros.	No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Trámite de Siniestros e Informes mensuales	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente
7		General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento por parte de los funcionarios de las reclamaciones de las pólizas patrimoniales posterior al vencimiento de las pólizas.	No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza. Juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios a cargo de la reclamación.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Implementar un instructivo de reporte de Siniestros en general	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega inmueble	Supervisión periódica	Permanente
8		General	Interno	Planeación	Económica /	Valor asegurado inadecuado	Subseguero o sobreseguero los bienes departamentales.	3	3	6	Riesgo	Entidad / Contratista	Revisión periódica de inventarios y	2	2	4	Riesgo	Si	Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente
9		General	Interno	Ejecución	Operación	Programa de seguros desactualizado	Riesgos no cubiertos debido a la falta de seguimiento	3	3	6	Riesgo	Entidad / Contratista	Actualización sistemática del programa de seguros	2	2	4	Riesgo	No	Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente
10		General	Externo	Ejecución	Operación	Demoras en el pago de indemnizaciones	Afectación financiera y misional por falta de gestión ante aseguradoras	3	2	5	Riesgo	Contratista	Coordinación con ajustadores y control de términos	2	2	4	Riesgo	No	Entidad	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente
11		General	Interno	Planeación	Operación	Interrupción de la prestación del servicio	Desatención de siniestros por insuficiente capacidad operativa	3	3	6	Riesgo	Entidad / Contratista	Exigir solidez financiera y equipamiento	2	2	4	Riesgo	Si	Entidad / Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente
12		General	Externo	Selección	Económico	Dependencia financiera del corredor	Riesgo de abandono del contrato por concentración e ingresos	2	3	5	Riesgo	Entidad	Evaluación financiera previa	2	2	4	Riesgo	Si	Entidad	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente
13		General	Interno	Ejecución	Operación	Errores en pólizas expedidas	Coberturas erróneas por falta de revisión	3	3	6	Riesgo	Contratista	Revisión técnica previa y	2	2	4	Riesgo	No	Entidad	Suscripción del Contrato	Terminación contrato o entrega	Supervisión periódica	Permanente

Nota: La Secretaría General y de Gobierno en calidad de responsable del proceso de contratación, el cual tiene por objeto: **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”** declara que toda la información proporcionada en el estudio para este fin es veraz, precisa y completa. Así mismo, la dependencia se compromete a asumir plena responsabilidad del proceso de contratación y la información



Alcaldía de Abejorral

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE ABEJORRAL SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

suministrada, a razón de garantizar la transparencia e integridad en el presente proceso.

El presente estudio del sector se estructuró con la finalidad de aportar un insumo para el proceso de contratación del Municipio de Abejorral y se firma en Abejorral, en el mes de febrero de 2026.

Aprobó - Responsable:

JUAN CARLOS OROZCO TORO

Secretario General y de Gobierno – Ordenador del Gasto

Facultado para Contratar según el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025.

Proyectó:

JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO

Contratista

Despacho del Alcalde - Oficina Asesora Jurídica